



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 109-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de Mayo del 2024

CARGO

VISTO:

OFICIO MÚLTIPLE N° 00034-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 09 de abril de 2024; MEMORANDO N° 099-2024-UNJ-P., de fecha 15 de abril de 2024; INFORME N° 001-2024-UNJ-P/OCRI/YTR, de fecha 22 de abril de 2024; INFORME N° 119-2024-UNJ/UTC, de fecha 26 de abril de 2024; INFORME N° 131-2024-UNJ/OPP, de fecha 30 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 00034-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 09 de abril de 2024, el Director de Educación Superior Universitaria UNJ, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para invitar al taller descentralizado denominado “Fortalecimiento de capacidades en internacionalización de la Educación Superior Universitaria”, zona norte, organizado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (DIPODA), en coordinación con la Embajada de Estados Unidos de América, evento a desarrollarse el 16 de abril del 2024, a las 09:00 A.M., en el Auditorio del Pabellón H de la Universidad Privada Antenor Orrego (Av. América Sur 3145, Trujillo).

Que, mediante MEMORANDO N° 099-2024-UNJ-P., de fecha 15 de abril de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, se dirige a la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, autorizando efectuar comisión de servicio a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en el taller descentralizado denominado “Fortalecimiento de capacidades en internacionalización de la Educación Superior Universitaria”, a desarrollarse el 16 de abril del 2024, a las 09:00 A.M., en el Auditorio del Pabellón H de la Universidad Privada Antenor Orrego (Av. América Sur 3145, Trujillo).

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNJ-P/OCRI/YTR, de fecha 22 de abril de 2024, la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para informar respecto a la comisión de servicios realizado el día 16 de abril de 2024, a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en Taller Descentralizado denominado: “Fortalecimiento de capacidades en internacionalización de la Educación Superior Universitaria”, zona norte, organizado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (DIPODA), en coordinación con la Embajada de Estados Unidos de América.

Que, mediante INFORME N° 119-2024-UNJ/UTC, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos a favor de la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, por comisión de servicios realizado el día 16 de abril de 2024, a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en Taller Descentralizado denominado: “Fortalecimiento de capacidades en internacionalización de la Educación Superior Universitaria”, detalla que de la documentación revisada por control previo se verifica que





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

cuenta con el sustento respectivo cuyos comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 289.00 (Doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), precisando que se deberá solicitar la disponibilidad presupuestal por el importe antes detallado y luego proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 131-2024-UNJ/OPP, de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender reembolso de gastos a favor de la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, por comisión de servicios realizado el día 16 de abril de 2024, a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en Taller Descentralizado denominado: "Fortalecimiento de capacidades en internacionalización de la Educación Superior Universitaria", en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 135.00 (Ciento treinta y cinco con 00/100 soles), y específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por el monto de S/ 154.00 (Ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles), siendo el importe total de S/289.00 (Doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la Dra. Yudelly Torrejon Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, por el importe de S/289.00 (Doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), por comisión de servicio a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de participar en el taller descentralizado denominado "Fortalecimiento de capacidades en internacionalización de la Educación Superior Universitaria", zona norte, organizado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (DIPODA), en coordinación con la Embajada de Estados Unidos de América, evento desarrollado el 16 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN